

R.D. N° 33-2/2024.-

Montevideo, 9 de octubre de 2024.-

**COMODATO CON EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,
PADRÓN N° 1.412 - LOCALIDAD DE
CANELONES, DEPARTAMENTO DE
CANELONES
Aprobación.-**

GCIA.GRAL./7186

VISTO: el planteamiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de suscribir un nuevo contrato de comodato de parte del inmueble propiedad de BPS, empadronado con el N° 1.412 de la localidad de Canelones, departamento de Canelones;

RESULTANDO: I) que BPS es propietario del inmueble ubicado en la localidad de Canelones, departamento Canelones, empadronado con el N° 1.412, con frente a la calle Treinta y Tres Nos. 310, 312 y 316, entre las calles Dr. Francisco Lavandeira y Gral. Rivera;

II) que por R.D. N° 35-10/2019, de fecha 02.10.2019, se resolvió dar en comodato al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social parte del inmueble individualizado en el numeral precedente por el plazo de cinco años contados a partir de su suscripción;

III) que con fecha 18.12.2019 se suscribió dicho comodato;

IV) que en virtud del vencimiento del mismo las partes entienden conveniente suscribir un nuevo comodato de parte del local, para uso del referido Ministerio, con el fin de dar continuidad a la locación de sus oficinas;

CONSIDERANDO: I) que la Gerencia de Sucursal de Canelones y el sector Arquitectura no tienen objeciones a la solicitud de firmar un nuevo comodato;

II) que de acuerdo a lo establecido en los criterios para distribuir los gastos, el MTSS se hará cargo del pago de los tributos que le correspondan y que la ley pone de su cargo, así como de todos los gastos y/o consumos que se generen en razón del uso del bien y en proporción a los metros cuadrados ocupados y cedidos en comodato;

III) que el MTSS se hará cargo de la mudanza del archivo del BPS al nuevo sector en Planta Alta y del cerramiento de la comunicación que actualmente vincula los dos espacios en la citada Planta;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISION SOCIAL

RESUELVE:

R.D. N° 33-2/2024.-

- 1º) DAR EN COMODATO AL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARTE DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N° 1.412, DE LA CIUDAD DE CANELONES, DEPARTAMENTO DE CANELONES, CON FRENTE A LA CALLE TREINTA Y TRES NOS. 310, 312 Y 316, ENTRE LAS CALLES DR. FRANCISCO LAVANDEIRA Y GRAL. RIVERA, DE ACUERDO AL PROYECTO DE CONTRATO DE COMODATO Y CROQUIS QUE SE CONSIDERAN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 2º) OTORGAR EL COMODATO POR EL PLAZO DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 18.12.2024, CON LA POSIBILIDAD DE DEVOLVERLO ANTES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CON UN PREAVISO DE SESENTA (60) DÍAS A LA OTRA PARTE.-
- 3º) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DEL COMODATO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 4º) COMUNÍQUESE AL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, A LA GERENCIA GENERAL, A LA GERENCIA DE UNIDADES DESCENTRALIZADAS, A GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PASE A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

JAVIER SANGUINETTI
Secretario General

ALFREDO CABRERA
Presidente

glc/vd

COMODATO

En la ciudad de Montevideo, el de del año 2024, entre: **POR UNA PARTE: EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en adelante el BPS) representado en este acto por su Presidente del Directorio el Dr. Alfredo Cabrera y el Secretario General del Directorio Dr. Javier Sanquinetti, con domicilio a estos efectos en la Avenida Doctor Daniel Fernández Crespo N° 1621 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, (en adelante MTSS), representado en este acto por, con domicilio en la calle Juncal número 1511 de esta ciudad. **QUIENES CONVIENEN CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO, QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

PRIMERO. Antecedentes. I) El BPS es propietario del inmueble ubicado en la ciudad de Canelones, departamento de Canelones, empadronado con el número 1412, con frente a la calle Treinta y Tres número 310/312/316, entre las calles Francisco Lavandeira y Gral. Rivera.

II) El inmueble referido es compartido actualmente por la Administración Nacional de Correos, el MTSS y el BPS.

III) Con fecha 18 de diciembre de 2019 se suscribió un contrato de comodato por el cual BPS en calidad de propietario dio en comodato a MTSS quien en tal concepto recibió, parte del inmueble descrito en el numeral I). El plazo de dicho contrato se estableció de 5 años contados a partir de su suscripción.

IV) En virtud del vencimiento del contrato, las partes entienden conveniente suscribir un nuevo comodato de parte del local, para uso del referido Ministerio, con el fin de dar continuidad a la locación de las oficinas del MTSS.

SEGUNDO: Objeto. El BPS en su calidad de propietario, da en comodato al MTSS, quien en tal concepto recibe, parte del inmueble descrito en la cláusula anterior, concretamente un área de 92 m² en Planta Baja y de 80 m² en Planta Alta (total 172 m²), de acuerdo a lo establecido en el croquis que se suscribe simultáneamente con el presente y forma parte del mismo (Anexo 1).

TERCERO. Plazo. El plazo de este comodato es de cinco (5) años contados a partir del 18 de diciembre 2024, con posibilidad de devolverlo antes del cumplimiento del plazo con un preaviso de sesenta (60) días a la otra parte.

CUARTO. Destino. La parte del inmueble entregado en comodato será destinada exclusivamente para la instalación de oficinas del MTSS.

QUINTO. Conservación del bien. El MTSS se encuentra ocupando parte del bien, según contrato relacionado en el numeral III) de la cláusula primera, y se obliga a devolver la parte que se le da en comodato, en buen estado de conservación, salvo el deterioro normal por el uso del mismo.

SEXTO: Obligaciones exclusivas del Comodatario. a) deberá cuidar de la parte del bien cedido en comodato como un buen padre de familia. b) se hará cargo del pago de todos los tributos que le correspondan, creados o a crearse, y que la ley ponga a su cargo, así como de los gastos y/o consumos que se generen en razón del uso del bien dado en comodato, tales como consumos de agua y luz, que existieran o se instalen en el futuro, y en la proporción a los metros cuadrados ocupados y cedidos en comodato. En relación con los servicios telefónicos, cada organismo tendrá las líneas que utilice a su nombre, por lo cual cada uno tomará a su cargo los costos por facturación que le correspondan. A su vez, cualquier deuda anterior generada y adeudada correspondiente a dichos conceptos, deberá ser abonada por el MTSS por encontrarse en uso y goce del bien. c) No cambiar el destino establecido sin autorización expresa y por escrito de la parte comodante; d) No ceder el presente contrato a terceros sin autorización expresa y por escrito de BPS; e) Cumplir con las diversas disposiciones de la normativa vigente y de los diferentes organismos públicos inherentes al destino contractual, siendo de su exclusiva responsabilidad todos los daños que se pudieran ocasionar a BPS y/o a terceras personas por su incumplimiento.

SEPTIMO. Modificaciones en el bien. La parte comodataria toma a su cargo exclusivo la realización de las reparaciones que sean necesarias para la mejor utilización de la parte del bien de acuerdo al destino antes indicado. Las mejoras que se realicen en el inmueble dado en comodato deberán ser aprobadas previamente por la Unidad de Arquitectura del Banco de Previsión

Social y quedarán a beneficio de la propiedad, sin obligación del BPS de pagar indemnización alguna. Se exceptúa de lo precedentemente expuesto aquéllas mejoras cuyo retiro no vaya en detrimento de la edificación, las que podrán ser retiradas, si así lo desea el MTSS.

OCTAVO: De las obras. Queda expresamente estipulado que el BPS, podrá en cualquier caso, circunstancia y oportunidad, controlar y/o inspeccionar las obras o reparaciones que se estén realizando, quedando facultado para efectuar las observaciones u objeciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar el cese de las mismas, si lo estimara necesario.

NOVENO: Obligaciones. La parte comodataria se obliga a: a) hacerse cargo de la mudanza del Archivo de BPS al sector de Planta Alta que le corresponde a dicho Organismo según el Anexo 1, siendo supervisado por personal del mismo; b) cerrar la comunicación que actualmente vincula los dos espacios en Planta Alta, una vez finalizado el traslado del mencionado Archivo al nuevo Sector en ese Piso; c) acreditar en forma fehaciente ante el BPS que se ha cumplido con los importes correspondientes a los aportes de seguridad social en caso de realizarse obras en el inmueble dado en comodato; d) al culminar las reparaciones y/o obras realizadas, a presentar ante las dependencias competentes del BPS, la totalidad de los comprobantes y recaudos que acrediten que se dio la final de obras y se obtuvo el cierre total de las mismas, dentro de un plazo de 30 días corridos a contar de la obtención de dicha documentación, pudiendo considerarse causal de rescisión del contrato el no cumplimiento de la presentación de los recaudos exigidos precedentemente.

DÉCIMO: Daños. Si se produjeran daños en el local, la reparación de los mismos será de cargo de la parte responsable. Si no se conociera el responsable de los daños, la reparación será en proporción a los metros utilizados por cada parte.

DÉCIMO PRIMERO: Consumos agua-luz. En el caso de que durante la vigencia del contrato se puedan individualizar los consumos de agua y luz existentes en el inmueble la parte comodataria se obliga ponerlos a su nombre, debiendo acreditar dicha circunstancia a la brevedad en el Sector Administración de Contratos Corporativos de BPS.

DÉCIMO SEGUNDO: Disposiciones generales. En todo lo no estipulado por el presente contrato regirán las disposiciones respectivas del Código Civil (art. 2216 a 2238) en cuanto fueren aplicables.

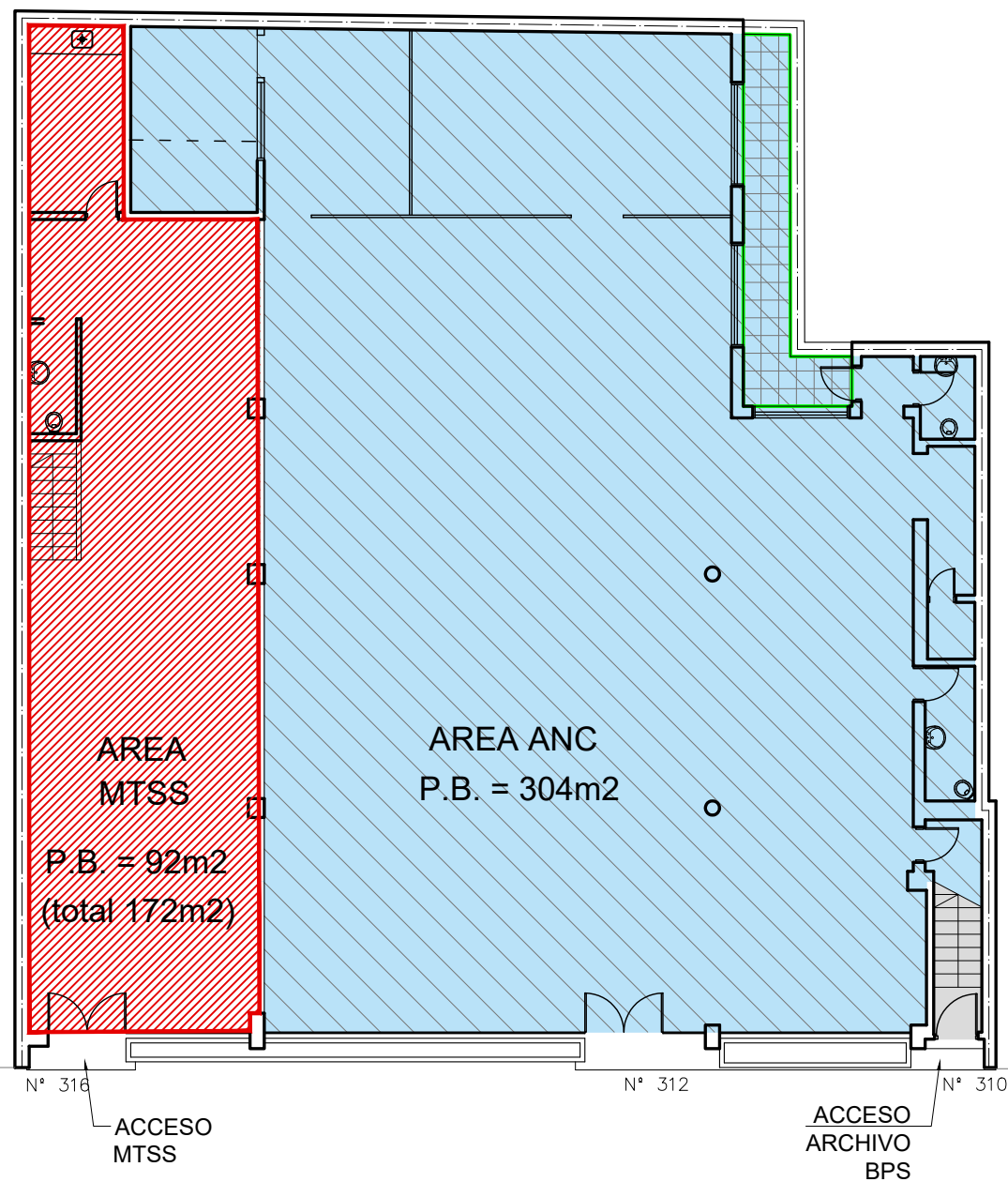
DÉCIMO TERCERO: Domicilios especiales. A todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar, las partes fijan domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO CUARTO: Notificaciones. Se conviene expresamente la validez de las comunicaciones que se efectúen entre las partes por telegrama colacionado con copia y constancia de recibo en los domicilios constituidos, acta notarial o carta con acuse de recibo.

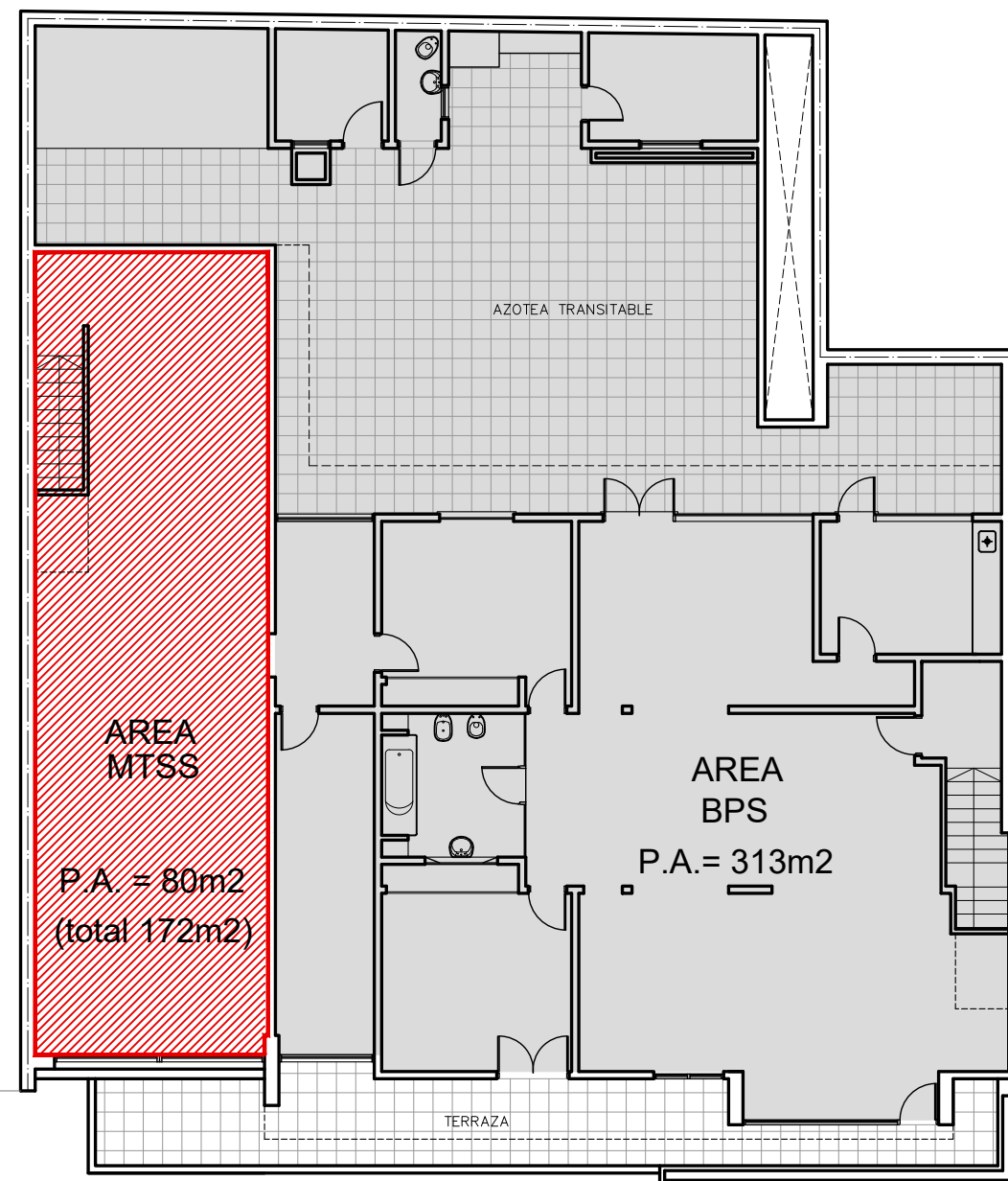
DÉCIMO QUINTO: Mora. Se pacta la mora de pleno derecho para el caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: Resolución. Este contrato se otorga en base a la resolución del Directorio del Banco de Previsión Social R.D.de fechaen expediente número 2019-28-1-083693.




De conformidad y previa lectura los comparecientes así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor.




Calle Treinta y Tres PLANTA BAJA



Calle Treinta y Tres PLANTA ALTA

	AREA SOLICITADA POR MTSS	P.B.= 92m2	P.A.= 80m2
	AREA A OCUPAR BPS		P.A.= 313m2
	AREA OCUPADA POR ANC	P.B. = 304m2	
		P.B. = 396m2	P.A.= 396m2
AREA TOTAL= 792 m2			

OBRA	OCUPACIÓN DEL LOCAL	PLANO	PLANTAS BAJA Y ALTA	 SECTOR ARQUITECTURA Proyecto y Dirección de Obras
DIRECCIÓN	Treinta y Tres 312/316	ARQUITECTO	C. REISCH	
DEPARTAMENTO	CANELONES	AY. de ARQUITECTO		ESCALA 1:150 FECHA AGOSTO 2019
				LÁMINA A1

ISO A3 (297 x 420 mm)

PLANTA ALTA Y BAJA nuevo comodato.dwg